



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicación:	731244089001- 2019-00036-00.
Demandante:	Campo Elías Lesmes Alfonso
Demandado:	Leiby Dallan Lesmes

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por el apoderado judicial del actor vistas a folios 68 al 71 del expediente, el Juzgado dispone; **REQUERIR** al Hospital Santa Lucía de Cajamarca – Tolima, para que informen los resultados de la medida cautelar decretada en providencia del 25 de febrero de 2020, comunicada a dicha entidad mediante oficio N° 502 del 4 de marzo de 2020.

En cuanto a tener por notificada por conducta concluyente a la demandada LEIBY DALLAN LESMES, el Despacho **DENIEGA** la solicitud, toda vez que, no se reúnen las exigencias contenidas en el artículo 301 del Código General del Proceso, en el entendido que, dentro del plenario no reposa prueba alguna que la demandada conozca la providencia del 11 de noviembre de 2020, mediante la cual, se corrigió el mandamiento de pago fechado 11 de abril de 2019, en cumplimiento al control de legalidad realizado en audiencia del 9 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ